

RESOLUCION N°

05 MAYO 2010

000556

Por medio de la cual se ordena un avance para gastos de un proyecto de Investigación

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias

y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad suscribió el Contrato Interadministrativo N° 1465-09, con El Ministerio de cultura, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para el desarrollo de procesos formativos en Danza en el Departamento del Atlántico, por valor total de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$47.000.000)

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria es necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto de investigación.

Que para el cumplimiento del objeto del contrato es necesario efectuar pagos de menor cuantía que por su carácter, condiciones de tiempo y/o compra o ventajas financieras por la cancelación contra-entrega deben atenderse de estricto contado o en efectivo.

Que el Director del proyecto, docente GUILLERMO CARBÓ RONDEROS, solicitó en calidad de avance, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS m/l (\$1.900.000) para utilizarlos en los rubros de transporte

RESUELVE:

Artículo 1° Ordénese un avance a nombre del docente GUILLERMO CARBÓ RONDEROS, identificado con la cédula número 79.292.185, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS m/l (\$1.900.000), para gastos de transporte en el Convenio Interadministrativo N° 1465-09- suscrito con el Ministerio de Cultura.

Artículo 2° El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo a la Cuenta de Ahorros N° 026600152081 asignada al proyecto Cualificación de Músicos Docentes Ministerio de Cultura - Fiducafé - Davivienda, encargo Fiduciario Universidad del Atlántico, en cuya cuenta consignó el Ministerio de Cultura, los recursos financieros para ejecución del convenio.

Artículo 3° Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el doctor **GUILLERMO CARBÓ**, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

ORIGINAL
SECRETARIA GEN

procesos formativos en Danza en el Departamento del Atlántico, por valor total de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$47.000.000) Rectoría

Artículo 5° Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos ni préstamos personales.

Artículo 6° El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los diez (10) días siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y Talento Humano, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- Que los documentos presentados sean en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto.

El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la cuenta de ahorros N° 026600152081 de Davivienda a nombre de Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO 7° El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2010040233 del 27 de abril de 2010 y RP 2010040259 de fecha 27 de abril de 2010.

ARTÍCULO 8° La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Barranquilla, a los **05 MAYO 2010**


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora